



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Agencia Nacional de Discapacidad, y los organismos que correspondan:

- 1) Informe las razones de las demoras en los pagos a las prestaciones médico asistenciales a las personas con discapacidad.
- 2) Detalle la facturación de dichas prestaciones presentadas por las Obras Sociales Nacionales ante la Superintendencia de Servicios de Salud. Se solicita se discrimine dicha información por obra social y de forma mensual, en los últimos 12 meses.
- 3) Detalle los montos de las transferencias realizadas por la AFIP a la llamada "CUENTA DISCAPACIDAD" de las Obras Sociales Nacionales, de fondos provenientes del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN . Se solicita se discrimine dicha información por obra social y de forma mensual, en los últimos 12 meses.
- 4) Informe el plazo promedio que implica el proceso de transferencia y acreditación de los recursos de la Superintendencia de Servicios de Salud a la AFIP para cubrir las erogaciones destinadas al pago de los servicios de las Obras Sociales Nacionales en lo que refiere a las prestaciones médico asistenciales a las personas con discapacidad.
- 5) Informe si existe algún mecanismo de control en el cual se verifique que se han efectuado los pagos por parte de las Obras sociales a las y los profesionales que llevan adelante las prestaciones básicas destinadas a personas con discapacidad.
- 6) Informe cuáles son los procesos de validación y auditoría que realiza la Superintendencia de Servicios de Salud sobre la información recibida de parte de las Obras Sociales Nacionales en la cual se detalla la facturación de las prestaciones brindadas por los prestadores a sus beneficiarios. Se solicita conocer cuál es el plazo máximo previsto para llevar adelante estos procesos.
- 7) Informe las razones por las cuales existen atrasos en los pagos correspondientes al Programa Federal Incluir Salud.



- 8) Informe si está previsto que el Estado Nacional subsidie los gastos de las prestaciones que no son médicas, como la atención en educación y transporte, del sistema de atención a personas con discapacidad.



## FUNDAMENTACIÓN

Sra. Presidenta:

La Ley Nacional N°24.901, sancionada en el año 1997, establece un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

La cobertura total de dichas prestaciones, según define la norma citada, es responsabilidad de las obras sociales para aquellas personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Los recursos para financiar estas prestaciones provienen del Fondo Solidario de Redistribución (FSR), que se financia con el aporte obligatorio que se les retiene mensualmente a los trabajadores registrados de sus salarios. Este Fondo es administrado por la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) -organismo también responsable de controlar a las obras sociales-.

La SSS explica, a través de su página web, cuál es el proceso a través del cual se realizan los pagos a dichos prestadores<sup>1</sup>:

*“El Decreto N° 904/16 aprobó un mecanismo de distribución directa de los recursos del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN a las obras sociales nacionales, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de las prestaciones contempladas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad (Resolución N°428/1999).*

*Las obras sociales, en cumplimiento del decreto mencionado, tienen abierta una “CUENTA DISCAPACIDAD”, que tiene afectación específica y exclusiva para recibir las transferencias provenientes del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN y proceder al pago de las prestaciones referidas en el párrafo anterior.*

*A efectos de recibir los recursos, las Obras Sociales Nacionales presentan ante la Superintendencia de Servicios de Salud la facturación de las prestaciones brindadas por los prestadores a sus beneficiarios. En cada liquidación se presenta la facturación de hasta cuatro meses previos.*

---

<sup>1</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/mecanismo-de-integracion-2>



*Posteriormente, la Superintendencia de Servicios de Salud analiza la información recibida. Como consecuencia del impacto financiero que produce actualmente la liquidación del Mecanismo Integración sobre los recursos del Fondo Solidario de Redistribución, se han profundizado los procesos de validación y auditoría. Por normativa, el plazo de información está definido hasta el último día hábil del mes.*

*Finalizado dicho proceso, la Superintendencia informa, dentro del mes corriente, a la AFIP el detalle de los totales liquidados asignados a cada Obra Social. Una vez que AFIP recibió por parte de la Superintendencia la liquidación, procede a acopiar de la cuenta recaudadora los recursos necesarios para cubrir dicha erogación. Dicho proceso se encuentra en curso dada la dinámica de la recaudación, para que el organismo recaudador proceda a acreditar la suma total a la “cuenta discapacidad” de cada Agente y para que se efectúen los pagos de las prestaciones básicas destinadas a personas con discapacidad.*

*Por su parte, las Obras Sociales, dentro de los 60 días corridos a partir de la finalización de cada mes, deben presentar ante la SUPERINTENDENCIA un Informe de rendición de los pagos a los prestadores”.*

Concluye dicha explicación, afirmando que el proceso no ha sufrido ninguna modificación ni ha mediado ninguna situación que atente contra el derecho de acceso a las prestaciones de las personas con discapacidad.

Sin embargo, desde hace 4 meses que quienes llevan adelante las prestaciones que se otorgan a las personas con discapacidad, sea por atención sanitaria o por transporte, no cobran el dinero correspondiente como contraprestación.

Una situación similar atraviesa al Programa Federal Incluir Salud de la Agencia Nacional de Discapacidad, cuyo sistema está por fuera de las obras sociales. Los traspasos de fondos a este programa se realizan de forma directa desde el Ministerio de Economía de la Nación.

Desde mediados de esta semana somos testigos de múltiples manifestaciones en todo el país en las cuales las y los trabajadores reclaman al Estado Nacional que, a través de los organismos correspondientes, cumpla con el pago a las obras sociales, en tiempo y forma, para que estas puedan hacer lo mismo con las y los profesionales que trabajan en el área de discapacidad a nivel nacional.

A la complejidad de la situación, debemos sumarle también la circulación de un borrador con un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que preveía desligar a las obras sociales de la atención y



derivar la responsabilidad de las prestaciones en la Agencia Nacional de Discapacidad, un organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia. En el eventual DNU se menciona la creación de un Fondo Nacional para la Cobertura de Prestaciones Básicas a favor de las Personas con Discapacidad que se constituiría con recursos provenientes del Tesoro de la Nación.

Cabe considerar que estas situaciones se producen en el marco de una situación de crisis en el sector que no es nueva y que cada vez golpea más, con la profundización de la precarización de las y los trabajadores que plantean que para llevar adelante sus actividades muchas veces *“gastan más de lo que cobran”* y que en consecuencia, los tratamientos peligran porque *“si no pueden de trabajar de eso trabajarán de otra cosa”*.

La vulneración de los derechos de estos trabajadores también impacta en la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, que constituyen el 12% de la población argentina y que a lo largo de la historia, ha visto sistemáticamente vulnerados sus derechos, debido a la existencia de prejuicios y estigmas sociales basados en una idea arbitraria de la “normalidad”.

Resulta fundamental que los responsables de definir y llevar adelante políticas públicas que aseguren que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad, informen acerca de la situación que se presenta en relación a una cuestión fundamental en el ejercicio de esos derechos, como lo es el pago a quienes llevan adelante tareas fundamentales para garantizar esos derechos.